

AUTO DI	E ARCHIVO	No.	3

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En concordancia con la ley 99 de 1993, de conformidad con las disposiciones conferidas mediante Acuerdo Nº 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto 948 de 1995, Decreto 959 de 2000 y las facultades legales en especial las conferidas en la Resolución Nº 115 de 2008, Decreto 948 de 1995 y

CONSIDERANDO:

Que mediante queja con RADICADO DAMA Nº 22043 de fecha 28 de junio de 2004 de denuncio la contaminación atmosférica generada por un establecimiento ubicado en la Autopista sur No 54 B -06 de la localidad de Kennedy.

Que con el fin de atender oportunamente la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, realizo visita el día 1 de octubre de 2004 al establecimiento, emitiendo el concepto técnico7491 de 8 de octubre de 2004, en la que se constato que SITUACIÓN ENCONTRADA" Actividad metalmecánica realiza piezas de caucho, rectificación de cilindros. Solo genera agua residual domestica, la industrial es de lavado del área. Recibo de agua, de clase: de uso industrial. El señor Parra informa que en poco tiempo se retiran del sector cuando el IDU, les pague el predio. Al momento de la visita no se evidencia quema de llantas, no usan combustibles, no se observa hollín, solo olor fuerte y molesto a caucho, no hacen combustión, las maquinas son eléctricas, no generan residuos de aceite, la zona donde se ubica el taller tiene más industria y comercio alrededor y más lejanas las viviendas, hay alto trafico vehicular.

Que con base al anterior concepto técnico se emitió requerimiento No 446 del 5 de enero de 2005, en que se le informa al señor LUIS FELIPE PARRA, que en su calidad de propietario SOCIEDAD INDUSTRIAL DE CAUCHO, para que en el termino de 30 días calendario a partir del recibo del presente requerimiento instale un sistema de control de olores, para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 948 de 1995.

Que con el fin de verificar el cumplimiento del requerimiento 446 del 5 de enero de 2005, se practico visita el día 11 de febrero de 2008, dando origen al memorando No 6865 de fecha 29 de abril de 2008, evidenciando que " el establecimiento ya no funciona allí debido a que para la construcción del sistema transmilenio y la ampliación de la autopista sur fueron demolidas varias edificaciones.







M. > 3 0 9 7

Que la Constitución Nacional en el Capitulo V consagra los principios generales de la Función Administrativa, específicamente en el parágrafo segundo del artículo 209 señala que: "Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado Cumplimiento de los fines del estado. La administración publica en todos sus ordenes, tendrán un control interno que se ejercerá en lo términos que señale la ley."

Que el artículo 3, del Código Contencioso Administrativo señala que: "Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a principios de economía, celeridad, eficacia imparcialidad, publicidad contradicción y en general conforme a las normas de esta primera."

Que la Constitución política en su artículo 209, al igual que el Código Contencioso Administrativo en su artículo 3 menciona que las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

En concordancia con el memorando No 6865 del 29 de abril de 2008, en aras de garantizar la seguridad jurídica de las actuaciones surtidas por la oficina de quejas y soluciones ambientales de la Secretaria Distrital de Ambiente, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la presunta contaminación atmosférica, que se presentan Autopista Sur No 54 B-06 de la localidad de Kennedy





Que en merito de lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado DAMA 22043 del 28 de junio de 2004 presentada en contra de el establecimiento ubicado el la autopista sur No 54 B -06 de la localidad de Kennedy. Archivese la presente diligencia en dos (2) folios.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

0 NOV **2008**

ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales Proyectó: Ángela María Rubiano C. Reviso: José Manuel Suárez

